



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 106-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Abril de 2021.

VISTO:

El Oficio 399-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.Granadilla, con fecha 06 de Abril de 2021, con MAD N° 5702415, y anexos que acompañan a la presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;**

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de noviembre de 2017, en su Artículo Primero:- aprueban el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Mejoramiento de los Servicios de la Cadena Productiva de la Granadilla, en las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz, en la Región Cajamarca”**, con código SNIP N° 359474, por el monto de inversión que asciende a s/. 7, 806 785.17 (Siete Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 17/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Oficio 399-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.Granadilla, con fecha 06 de Abril de 2021, con MAD N° 5702415, y anexos que acompañan a la presente, el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de la Dirección de Competitividad Agraria, solicita al Director de la Dirección Regional de Agricultura el Ing. Elfer Neira Huamán, se proyecte la resolución de aprobación de expedientes de Actualización de Costos Proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios de la Cadena Productiva de la Granadilla, en las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz, en la Región Cajamarca”**, la misma que mediante proveído por el Director se autoriza la proyección de la resolución.

Que, mediante Informe N° 039-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP. EN PROY.RIEGO-RCG, de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara, Especialista en Proyectos de Riego, al Ing. Wilson Ocas Huamán, indicando respecto a la conformidad de expediente de actualización de costos, en los términos siguientes: “mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de noviembre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Mejoramiento de los Servicios de la Cadena Productiva de la Granadilla, en las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz, en la Región Cajamarca”**, con código SNIP N° 359474, por el monto de inversión que asciende a s/. 7, 806 785.17 (Siete Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 17/100 Soles). El monto de actualizado del expediente a marzo del 2021, es de s/. 8, 655, 805,58 (Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cinco con 58/100 Soles). La variación del presupuesto entre el presupuesto inicial correspondiente a noviembre del 2017 y el presupuesto correspondiente a marzo del 2021 asciende a s/. 1, 094,177.81 (Un Millón Noventa y Cuatro Mil Ciento Setenta y Siete con



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

GRG  
GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA  
A su servicio con transparencia

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 106 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Abril de 2021.

81/100 Soles) con un porcentaje de 12.63%. Luego de revisar la información se da conformidad de la actualización de costos del expediente técnico: *Mejoramiento de los Servicios de la Cadena Productiva de la Granadilla, en las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz, en la Región Cajamarca* ”

Que, debe tomarse en cuenta lo establecido en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 344-2018-EF., en el que indica: "El expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, **presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra** análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"

(Subrayado agregado); es decir, se trata de un conjunto de - documentos de ingeniería eminentemente de contenido técnico, mismo que necesita ser aprobado por la entidad a fin de proceder a la posterior ejecución del proyecto según el procedimiento establecido por ley; en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto a su actualización a las que se hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de carácter técnico para aprobar la actualización del presupuesto de obra del Expediente Técnico del Proyecto: "*Mejoramiento de los Servicios de la Cadena Productiva de la Granadilla, en las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz, en la Región Cajamarca*"

a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 18.1 del Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al valor referencial establece:

La Entidad debe establecer... **el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencia** "en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación así como su actualización". (Subrayado y resaltado agregado); concordante con lo prescrito en el numeral 34.1 del Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF., que establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Siendo que tal requisito se cumple de acuerdo a los informes técnicos adjuntos.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Competitividad Agraria, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 106 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Abril de 2021.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Actualización de Costos del Expediente Técnico: “Mejoramiento de los Servicios de la Cadena Productiva de la Granadilla, en las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz, en la Región Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2322550, El monto de actualizado del expediente a marzo del 2021, es de s/. 8, 655, 805,58 (Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cinco con 58/100 Soles), conforme a los informes que forman parte anexo de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer, se efectúe la publicación de la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan en el portal web de la Institución, notificándose a las demás áreas pertinentes y/o interesadas, en el plazo establecido según la normatividad vigente.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Eduardo Muñoz*  
Ing. Efraín Neira Huamán  
DIRECTOR